

**AUTO No. 00096**

**POR EL CUAL SE ACLARAR EL AUTO DE INICIO No. 7717 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 QUE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que el día 5 de Diciembre de 2009, se realizó visita técnica y en virtud de ella la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 23123 del 23 de Diciembre de 2009 respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 18 No. 21-07 Sur Segundo Piso de esta Ciudad.

Que una vez valorada la información consignada en el anterior concepto técnico, mediante Auto No. 7717 del 27 de Diciembre de 2011 se ordenó la Apertura de proceso sancionatorio contra la sociedad DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA, identificada con NIT 900.272.634-0, propietaria del elemento de publicidad exterior tipo aviso, instalado en la Carrera 18 No. 21-07 Sur segundo piso de esta ciudad.

El anterior Auto fue notificado personalmente al señor LEONARDO ARTURO TORRES SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.755.986 en calidad de Representante Legal, el 19 de Enero de 2012 ejecutoriada el 20 de Enero de 2012.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

### AUTO No. 00096

Que el inciso quinto del artículo 3 del Código Contencioso administrativo establece: "En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece en los casos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de conformidad con el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil establece:

#### **"ARTÍCULO 309.**

Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos."

la presente aclaración se hace necesaria, por cuanto al momento de emitirse el concepto técnico No. 23123 del 23 de Diciembre de 2009, en el mismo se erró al indicar la norma aplicable, toda vez que por mandato legal es la Ley 1333 de 2009, como también se erró en dicho concepto técnico al no tener en cuenta la cantidad de infracciones consignadas en el acta de visita, ya que en dicha acta se encontraron las siguientes presuntas infracciones en que pudo incurrir:

- Numero de avisos permitidos por fachada.
- Cuenta con publicidad en puertas y ventanas
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro.

**AUTO No. 00096**

**VALORACION TECNICA:**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual para corregir dichos errores, emitió el concepto técnico No. 07087 del 8 de Octubre de 2012, aclarando el concepto técnico No. 23123 del 23 de Diciembre de 2009, en el siguiente sentido:

“(...)

**1.- OBJETO:** Aclarar el concepto Técnico No. 23123 del 23/12/ 2009 en cuanto a las infracciones contenidas en el acta de visita y la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.

**2.- MOTIVO DE LA ACLARACION:** El presente concepto técnico aclara el concepto técnico No. 23123 del 23 de Diciembre de 2009 en el sentido de consignar las infracciones encontradas al momento de la visita realizada el día 05/12/2009, como también indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

**3.- DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE PEV:**

<b>a. TIPO DE ELEMENTO:</b>	AVISO
<b>b. TEXTO DE PUBLICIDAD</b>	DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA
<b>c. AREA DE ELEMENTO</b>	6,0 m2 aprox.
<b>d. UBICACION</b>	FACHADA
<b>e. DIRECCION (NUEVA - ANTIGUA) ELEMENTO</b>	Carrera18 No. 21 – 07 Sur 2 PISO
<b>f. LOCALIDAD</b>	ANTONIO NARIÑO
<b>g. SECTOR DE ACTIVIDAD</b>	MULTIPLE

**AUTO No. 00096**

**4. EVALUACION AMBIENTAL: Condiciones generales**

**AVISOS:** De conformidad con el **“ARTICULO 7. Del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación.** Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m<sup>2</sup> podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. **PARÁGRAFO 1.** El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. **PARÁGRAFO 2.** La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

**ARTICULO 8.** No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso”.

## AUTO No. 00096

### 5. VALORACION TECNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora.

- Se encuentra instalado más de un aviso por fachada del establecimiento
- Los avisos exceden el 30% del área de la fachada del establecimiento
- Los avisos se encuentran instalados en las ventanas y/o puertas del establecimiento comercial
- El aviso supera el antepecho del segundo piso
- El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente

### 6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la ley 1333 de 2009".

Que en aplicación a la normatividad antes señalada y atendiendo la razón técnica citada en el Concepto técnico No. 07087 del 8 de Octubre de 2012, que se transcribe, se procederá en la parte resolutive de este acto administrativo a aclarar tanto la norma que rige el presente proceso como las presuntas infracciones en que presuntamente incurrió la sociedad DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA., vulnerando con su conducta presuntamente el Decreto 959 de 2000, artículo 7 literal a) por tener instalado más de un aviso por fachada del establecimiento; el b) los avisos exceden el 30% del área de la fachada del establecimiento; el artículo 8 literal c) por cuanto los avisos se encuentran instalados en las ventanas y/o puertas del establecimiento comercial; el literal d) el aviso supera el antepecho del segundo piso y el artículo 30 por no contar con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.



### AUTO No. 00096

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1° de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el auto No. 7717 del 27 de Diciembre de 2011, para tener en cuenta el concepto técnico No. 07087 del 8 de Octubre de 2012 por el cual se hace unas aclaraciones, tendientes a continuar el proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental iniciado en contra de la Sociedad DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA, identificada con el Nit. 900.272.634.0 en calidad de propietario de los elementos publicitarios instalados en la Carrera 18 No. 21-07 Sur, segundo piso de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Auto al señor LEONARDO ARTURO TORRES SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.986 en calidad de Representante Legal de la Sociedad DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA., en la Carrera 18 No. 21-07 Sur, segundo piso de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** En el momento de la notificación, se deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.



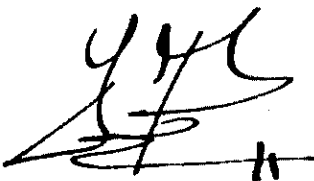
**AUTO No. 00096**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de febrero del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**SDA-08-2011-1748**  
Elaboró:

Nelson de Jesus Gil Sierra	C.C:	79312813	T.P:	186738CS DJ	CPS:	CONTRAT O 1390 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/10/2012
----------------------------	------	----------	------	----------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/12/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/01/2013
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	4/02/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	-----------

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy diecisiete ( 17 ) del mes de  
junio del año ( 2013 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Fayeli Córdoba B.*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE040672 Proc #: 2451170 Fecha: 15-04-2013  
Tercero: DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA  
KR 18 No 21 - 07 Sur

Ciudad

**Ref. Notificación Auto No. 00096 de 2013**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00096 del 04-02-2013 Persona Juridica DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900272634 y domiciliado en la KR 18 No 21 - 07 Sur.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: PEV  
Expediente: SDA-08-2011-1748  
Proyectó: Nora Maria Henao Ladino



472

## ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

141092

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 85 | PESO TOTAL (gr): 4.250,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 06/05/2013 15:47:24

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

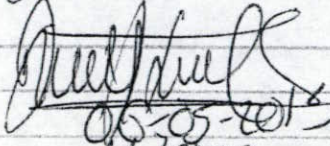

NUMERO CONTRATO: 1690 de 2012

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	Danssy Herrera	Johan de Tierrez	
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:	05-05-2013		
HORA DE ENTREGA:	4.10pm		

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000000141092

Valor Total Imposición

\$416.500



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



**472**

Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CP-OP-AD-002 (Versión 3). CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 06/05/2013 15:47:20		
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 65		Centro Operativo: UAG.CENTRO	RN012695755CO	
<b>REMITENTE</b>		<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b>		
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		Primer intento de entrega		
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2		FECHA: dd / mm / aaaa		
Referencia:		HORA: hh:mm am / pm		
Ciudad: BOGOTÁ D.C. 79		Segundo intento de entrega		
Departamento: BOGOTÁ D.C.		FECHA: dd / mm / aaaa		
NIT/C.C/T.I.: 899999061		HORA: hh:mm am / pm		
Teléfono: 3778931		<b>OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:</b>		
Código postal: O.S.: 141092		<b>DATOS DE ENTREGA:</b>		
<b>CÓDIGO OPERATIVO: 1111</b>		Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R		
<b>DESTINATARIO</b>		Nombre completo de quien recibe		
Nombre/ Razón Social: DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA		Cédula de quien recibe		
Dirección: CARRERA 18 N° 21-07 SUR		Teléfono de quien recibe		
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		FECHA: dd / mm / aaaa		
Departamento: BOGOTÁ D.C.		HORA: hh:mm am / pm		
<b>OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:</b>		<b>FIRMA IMPOSITOR</b>		
AUT 96-2013 SCAAV DCA		Fecha de admisión de la guía		
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	 C.C. 1024.502.787 <b>09 MAY 2013</b>

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- > Código postal: 110911
- Diaq. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE064885 Proc #: 2577919 Fecha: 2013-06-04 15:37  
Tercero: 900272634DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E) Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



**Bogotá DC**

Señor:  
LEONARDO ARTURO TORRES SILVA  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
SOCIEDAD DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA  
Dirección: Carrera 18 No 21-07 Sur Piso 2  
Localidad: Antonio Nariño  
Ciudad: Bogota D.C  
Depto: Cundinamarca

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00096 del 04 de febrero de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

SDA-08-2012-1748  
Anexo: Lo enunciado  
Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo  
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
**HUANA**

472

# ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE SERVICIO:

236036

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 26 | PESO TOTAL (gr): 1.300,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

FECHA PREADMISIÓN: 07/06/2013 14:47:00

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-33 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

G.O. ADMITE: UAC CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLES

*Daniel Perera*

CARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

*[Firma]*  
07-06-2013  
3:18 m

472

TRANSPORTES  
IVAN RODRIGUEZ  
Bogotá D.C.

FECHA DE ENTREGA:

07-06-13

HORA DE ENTREGA:

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán PÉLIGROSOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositivo (cliente); por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000000238086

Sub total: \$127.400

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$127.400



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CP-OP-AD-002 (Versión 3). CORREO CERTIFICADO NACIONAL SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-8 DG 25 G 98 A 56		Fecha Preadmisión: 07/06/2013 14:43:50 Centro Operativo: UAC.CENTRO RN021402353CO		
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C.T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: O.S.: 238086		
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: LEONARDO ARTURO TORRES SILVA - SOCIEDAD DENTAL CLINICA ODONTOLOGICA Dirección: CARRERA 18 No 21-07 SUR PISO 2 LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b> Primer intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm Segundo intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm OBSERVACIONES DE DISTRIBUCION:		
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 096-13MC		<b>DATOS DE ENTREGA:</b> Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R Nombre completo de quien recibe: <i>Viviana Hernandez</i> Cédula de quien recibe: 102234172 Teléfono de quien recibe: 12-06-0 FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm 2:00		
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	Nombre completo del distribuidor: <i>Valderrama</i> Cédula: 1024-502-287 13 JUN 2013

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

## AUTO No. 00111

### POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

### CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, realizó operativo el 2 de octubre de 2009 y con fundamento en ella se emitió el Concepto Técnico No. 17937 del 27 de octubre de 2009, donde se sugiere iniciar proceso sancionatorio, el cual se aclaró mediante concepto técnico 8305 del 27 de noviembre de 2012, en cuanto a las infracciones y la norma aplicable al presente proceso, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 12 A No 83-34 de esta Ciudad.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que el Concepto Técnico 8305 del 27 de noviembre de 2012, emitido por el cual se aclara el 17937 del 27 de octubre de 2009 dice:

"(...)